

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 22 de junio de 2023, la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de este Municipio, dio respuesta al requerimiento efectuado por el despacho, y nuevamente insisten que la diligencia de secuestro quedo conforme a la ley y solicitan por economía procesal se de traslado al comitente a fin que le dé trámite a la oposición presentada.

Pasa a despacho para decidir.

Calarcá Quindío, 11 de julio de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá (Quindío), Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

**DESPACHO COMISORIO: 058 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO**

RADICADO: 63-001-4003-003-2022-00179-00
DEMANDANTE: MARIA CRUZ GIRALDO GONZALEZ
DEMANDADO: MARTIN ALONSO ACOSTA MONSALVE
INTER. 1492

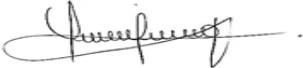
El subcomisionado, Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, Quindío, el día 8 de marzo del 2023 devolvió diligenciado el despacho comisorio Nro. 058 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Quindío; una vez revisado y ante varias inconsistencias, este despacho dispuso requerir en dos ocasiones a la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de este Municipio, sin embargo, han sido insistentes en manifestar que la diligencia se hizo conforme a la ley y han solicitado por economía procesal que se dé traslado al comitente a fin de que le dé trámite a la oposición presentada.

Como quiera que no es de recibo las manifestaciones realizadas por el subcomisionado, y teniendo en cuenta que el Juzgado comitente nos ha requerido para hacer devolución del mismo, y que no es viable para este comisionado hacer devolución del despacho comisorio en el estado en que se encuentra, se dispone, POR ULTIMA VEZ, requerir al SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCA QUINDIO, a fin de que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la remisión de la comunicación que para el efecto se le remita, sin más dilaciones, rehaga la diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con placa Nro. JIS 126, ciñéndose estrictamente a lo contemplado en los artículo 596 en armonía y consonancia con el artículo 309 del CGP, respecto a la oposición que le fue presentada.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
98 DEL 12 DE JULIO DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5328798b0036966bafe84a28d85973971958b95823980ab3ff568cceba968c15

Documento generado en 11/07/2023 03:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>